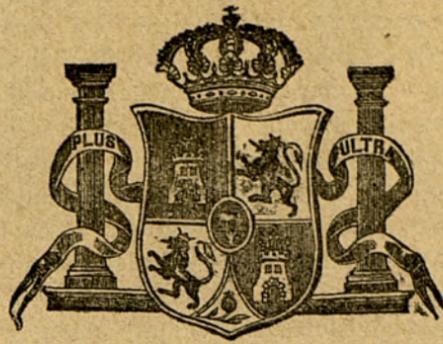


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 82.)

COMISION PROVINCIAL.

En el día 20 de Abril próximo, á las dos de la tarde, se celebrará subasta simultánea, en Madrid, en la Direccion de Administracion (Ministerio de la Gobernacion), y en esta ciudad, en el salon de actos de la Diputacion provincial, para la contratacion del suministro del racionado de la Casa provincial de Beneficencia y de la Cárcel de Audiencia de esta capital por el término de un año, á contar desde el día en que se notifique al contratista la adjudicacion definitiva del remate, bajo el pliego de condiciones que á continuacion se expresa.

Burgos 4 de Febrero de 1898.— El Vicepresidente accidental, Manuel Gutierrez Ballesteros.—P. A. de la C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Pliego de condiciones para la subasta del racionado que ha de suministrarse á la Casa provincial de Beneficencia y á la Cárcel correccional de esta ciudad de Burgos por término de un año, á contar desde el día en que se notifique al contratista la adjudicacion definitiva del remate.

1.ª El suministro diario se divide:

Racionado de los acogidos sanos del Hospicio provincial.

Idem de los acogidos enfermos de id.

Idem de las amas de lactancia internas de id.

Idem de los presos sanos de la cárcel correccional.

Idem de los presos enfermos de id.

2.ª Para los acogidos sanos:

Almuerzo.

1'035 gramos de pan para cada 10 individuos.

700 gramos de aceite para cada 100 individuos.

43 idem de pimienta dulce, 57 id. de sal y una cabeza de ajos para cada 10 individuos.

Comida del mediodia.

1'035 gramos de pan para cada dos individuos, como racion diaria

58 gramos de carne de vaca para cada individuo.

58 idem de garbanzos para id.

230 idem de patatas para id.

7 idem de tocino para id.

2 cabezas de ajos, 400 gramos de cebolla, 115 id. de sal, y 43 id. de pimienta dulce para cada 10 plazas.

En los seis meses de Abril á Septiembre inclusive, entregará el contratista 29 gramos de arroz, en equivalencia de los 230 gramos de patatas.

Cena.

Todos los días, á excepcion de los jueves y domingos, 230 gramos de patatas, 29 id. de arroz y 14 id. de tocino por persona.

Los jueves y domingos 1'035 gramos de pan para cada 10 individuos.

43 idem de pimienta dulce, 57 id. de sal y una cabeza de ajos para una sopa, por cada 10 individuos.

700 gramos de aceite para cada 100 individuos.

En los seis meses de Abril á Septiembre inclusive, en vez de patatas, será la cena: 58 gramos de alubias y 29 idem de arroz y 14 id. de tocino por persona.

Todos los días de vigilia entregará el contratista, en equivalencia de la carne y del tocino para la comida y cena, 800 gramos de bacalao de Irlanda, 150 id. de aceite á la comida, 140 id. de cebolla, 150 id. de aceite, 14 id. de pimienta de

casarilla de primera y 100 id. de sal á la cena para cada 10 personas.

3.ª Para acogidos enfermos:

Racion entera para comida y cena.

43 gramos de garbanzos por persona.

29 idem de tocino por id.

345 idem de carne por id.

504 mililitros de vino por id.

Media racion para comida y cena.

29 gramos de garbanzos por persona.

14 idem de tocino por id.

173 idem de carne por id.

252 mililitros de vino por id.

2 chocolates.

Dieta.

Para caldos de enfermos:

14 gramos de garbanzos por persona.

7 id de tocino por id.

86 id. de carne por id.

126 mililitros de vino por id.

Desayuno.

1'035 gramos de pan por cada 10 individuos.

14 gramos de aceite por persona.

43 id. de pimienta dulce.

57 id. de sal y una cabeza de ajos para una sopa por cada 10 personas.

En cambio de dicha sopa se dará 29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas libra ó un huevo por persona.

Pan.

Racion de pan igual que á los acogidos sanos.

Cuando el Médico lo disponga podrá ser la racion de enfermo cuatro huevos y 24 gramos de chocolate, además del desayuno, y tambien podrán entrar en su composicion otras sustancias adecuadas al estado del paciente, buscando siempre la equivalencia de los valores.

Para esta equivalencia servirán los precios siguientes:

El cuarto de gallina á 0'75 pesetas.

Un pichon manso á 1'50 id.

Un pichon zorito á 0'90 id.

Un pollo á 1'60 pesetas.

Y para el fresco servirá el precio corriente de la plaza, teniendo siempre presente que la racion no exceda del precio tipo de la subasta.

Diariamente entregará el contratista para los enfermos dos limones, 750 mililitros de vino Cosuenda, medio kilogramo de azúcar y 60 gramos de bizcochos, sin que por esto perciba cantidad alguna, y si se le pidiese mayor cantidad se entiende que se descontará de la racion.

4.ª Para amas de lactancia internas:

Desayuno.

29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas libra y 87 id. de pan para cada ama.

Almuerzo.

116 gramos de carne de vaca, ó dos huevos para cada una.

87 id. de pan para id.

14 id. de aceite para id.

126 mililitros de vino para id.

5 gramos de pimienta dulce.

8 id. de sal y seis ajos para id.

Comida del mediodia.

29 gramos de pasta para sopa por cada ama.

43 id. de garbanzos para id.

174 id. de carne de vaca para id.

173 id. de patatas ó verdura para id.

29 id. de tocino para id.

29 id. de chorizo para id.

253 mililitros de vino para id.

174 gramos de pan para id.

Merienda.

29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas libra, y 58 id. de pan para cada ama.

Cena.

174 gramos de carne de vaca para cada ama.

230 id. de patatas ó verdura para id.

29 id. de aceite para id.

252 mililitros de vino para id.

173 gramos de pan, 5 id. de pimiento dulce, 8 de sal y 5 de ajos por cada ama.

Cuando se le exija entregará el contratista la equivalencia de la carne en bacalao de Irlanda, pescados frescos ó en huevos.

5.^a Para los presos sanos de la Cárcel correccional:

Exactamente igual en un todo al racionado consignado para los acogidos sanos del Hospicio provincial.

6.^a Para los presos enfermos de la Cárcel correccional:

Exactamente igual en un todo al racionado consignado para los acogidos enfermos del Hospicio provincial.

7.^a Los precios que han de servir de tipo máximo á esta subasta, serán: 43 céntimos de peseta por cada racion de acogido y preso sano; 95 céntimos de peseta por cada racion de acogido y preso enfermo y 1'25 pesetas por cada racion de ama de lactancia interna.

8.^a El tipo fijado á la racion de enfermo será el de la subasta; el de las medias la mitad de aquél, y el de las dietas la cuarta parte, y, por lo tanto, todas ellas se satisfaran con arreglo á estos precios.

9.^a Las especies que el contratista entregue han de ser de buena calidad, teniendo derecho la Administracion de devolver las que no reunan estas condiciones. El pimientito será de cascarilla de primera y la sal limpia, que no hubiese servido para salazones.

10. El tocino será del país, y deberá estar salado al menos con un mes de antelacion al dia de la entrega y cuando mas con tres meses.

11. El pan será de harina de primera, de trigo blanquillo, y que esté bien cocido, seco y frio al tiempo de hacerse la entrega, y de hornada del dia en que aquella tenga lugar, y se recibirá de peso de 36 onzas, ó sea 1'035 kilogramos por cada pan.

12. Los garbanzos serán de buena cochura, sin remojar, de tamaño regular, cosechados en las provincias castellanas y exentos de sal de sosa ó de cualquiera otro elemento químico destinado á ablandarlos.

13. Las alubias serán de buena cochura sin echarlas á remojo, de tamaño regular, cosechadas en las provincias castellanas, y exentas de sal de sosa ó cualquiera otro elemento químico destinado á ablandarlas.

14. El chocolate deberá ser puro, de buen cacao de Caracas, con azúcar terciada buena, y canela fina, sin mezcla de otras sustancias, y su precio será el de una peseta 75 céntimos los 460 gramos.

15. El arroz será valenciano y de tres pasadas.

16. El aceite será de andalucia, de buena calidad, y que no tenga mal gusto.

17. El vino será de buena calidad y puro, sin alcohol industrial.

18. La carne será de vaca y de la mejor calidad que se expendan en el mercado público, con poco gordo, según es costumbre en la plaza y con una cuarta parte de hueso como maximun de la cantidad que se entregue, y las patatas secas y del tamaño de un huevo arriba.

19. El depósito provisional se hará de 5000 pesetas en metálico ó efectos públicos que representen el valor de dicha cantidad; advirtiéndose que dichos efectos se admitirán, sean los que fueren, al tipo de cotizacion oficial del dia en que se constituya el depósito.

Condiciones generales.

1.^a Diariamente se reclamaran por el Asilo benéfico las especies y cantidad que se necesiten para el dia siguiente, con arreglo á lo que previenen las condiciones especiales de la subasta. Una papeleta del Médico de dicho asilo determinará los enfermos que haya en la casa y la clase de alimentacion que ha de entrar en la racion de cada uno de ellos, á fin de que el contratista entregue las especies necesarias, en cuyo número se incluyen los vinos generosos, refrescos, bizcochos y azucar para los cocimientos.

2.^a En la hora designada, el contratista hará la entrega de las sustancias alimenticias anteriormente indicadas en la Casa provincial de Beneficencia, á presencia del Director ó de uno de los Facultativos del Establecimiento, los cuales expedirán recibo por duplicado á favor del contratista, el que seguidamente presentará uno de estos en la Secretaria de la Diputacion provincial, dejando á la vez una pequeña cantidad de cada una de aquellas.

3.^a La Administracion se reserva el derecho de no admitir las especies que no reunan las condiciones necesarias, y el contratista queda obligado á entregar otras con arreglo á la contrata, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, á la Comision provincial, ó á la Diputacion, si estuviere reunida, en el término de veinticuatro horas, la cual resolverá por sí, oyendo á peritos; pero entendiéndose que sus resoluciones en esta materia serán ejecutivas, sin ulterior recurso gubernativo. Además podrá la Comision provincial imponer al contratista en tales casos una indemnizacion de 50 á 250 pesetas que pagará en el término de veinticuatro horas, y que si no lo hiciese se deducirá de la fianza.

4.^a Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Comision provincial las

especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó aquellas fueren desechadas por no reunir las condiciones del contrato, la Administracion del establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tiene dados en fianza, quedando obligado á reponer esta en la parte que falte dentro del plazo de diez dias. La Administracion puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.

5.^a El contrato se hará riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnizacion alguna, y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo comprometiéndose al contratista á renunciar todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir las reclamaciones por la via contenciosa, y sometiéndose á los Tribunales del domicilio de la Corporacion contratante.

6.^a La contrata durará un año á contar desde el dia en que se notifique al contratista la adjudicacion definitiva del remate.

7.^a La Administracion se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, según la liquidacion que practicará durante el mes siguiente; y en el caso de retrasar el pago mas de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono de un 5 por 100 de interés anual, ó á rescindir el contrato.

8.^a El contratista queda sujeto al impuesto del 1'10 por 100 sobre todos los pagos que se le hagan por las Cajas provinciales, en observancia de lo que previene la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y el Real decreto del Ministerio de Hacienda de 25 de Junio último.

9.^a La subasta se celebrará simultáneamente en esta Capital, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó de quien haga sus veces, en el Salon de actos de la Diputacion provincial, y en Madrid, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, observándose las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se formulen las proposiciones se entregarán cerrados al Sr. Presidente, á la vista del público, dentro del término de media hora, á contar desde el momento en que se anuncie que pueden presentarse, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado el depósito provisional de 5000 pesetas en la Caja general de depósitos ó en la Delegacion de Hacienda de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 64 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893 y art. 3.^o

del Real decreto de 23 del propio mes.

Segunda. Los pliegos se numerarán por el orden que se presenten después de exigir que el portador de cada uno firme en la cubierta.

Tercera. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningun pretexto ni motivo.

Cuarta. Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Presidente á abrirlos por el orden de numeracion, y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Notario, tomando nota á cada una de ellas.

Quinta. La adjudicacion provisional se hará á favor de la proposicion mas ventajosa, y en el caso de empate, se abrirá licitacion oral por término de diez minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motivan ésta. Si no se hicieron pujas, se adjudicará el servicio al firmante del pliego que antes se hubiese presentado, según numeracion.

Sexta. Hecha la adjudicacion provisional, el presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiera declarado desechadas, sin más excepcion que las correspondientes á los licitadores que esten conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podran recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes; entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

10. Luego que la adjudicacion provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el carácter definitivo hasta el 15 por 100 del valor de la subasta, suponiendo el número de 540 el de acogidos y presos sanos, tres el de las amas y 60 el de enfermos, y antes del otorgamiento de la escritura, que deberá hacerse dentro del término de diez dias, á contar desde el en que se comunicó la aprobacion definitiva. Una copia fehaciente de la escritura se entregará en la Secretaria de la Diputacion.

11. Todos los gastos de remate, derechos de insercion de los anuncios en los periódicos oficiales, escritura y copia, son de cuenta del contratista.

12. Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 12.^o, llevando adherido á cada uno un timbre del recargo transitorio, importante 10 céntimos de peseta, y escribirse con letra clara, sin emiendas ni raspaduras que no estan salvadas al pié y con sujecion la siguiente:

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite en la Casa provincial de Beneficencia y en la cárcel correccional de Burgos, á los precios siguientes:

1.º Racion de acogido y preso sano, á..... (aquí la cantidad sin enmiendas ni raspaduras, en letra, arreglada al vigente sistema monetario).

2.º Racion de acogido y preso enfermo, á.....

3.º Racion de ama de lactancia, á.....

(Fecha y firma del interesado.)

Extracto del acta de la sesion del dia 19 de Noviembre de 1897.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Segundo de la Morena y asistencia de los Sres. Gutierrez Ballesteros, Chico, Corral, Ortiz y Marron, dióse lectura del acta de la anterior de 16 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta del oficio del Sr. Diputado Inspector, Director interino del Hospicio provincial, fechado en este dia, haciendo presente que con motivo del traslado de los acogidos en dicho asilo al nuevo Hospicio, se ofrecen varios inconvenientes para continuar acondicionando el racionado de los presos de la Cárcel correccional de esta Ciudad: la Comision acuerda nombrar al Sr. Marron para que en union con dicho Sr. Diputado Inspector y con el de la Cárcel correccional de Audiencia, propongan lo que juzguen conveniente sobre dicho particular.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Diputado Inspector interino del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad, participando que en el dia 15 falleció la cocinera de aquel Establecimiento: la Comision acordó quedar enterada y que continúe prestando sus servicios la cocinera interina que viene ejerciendo dicho cargo.

La Comision acordó nombrar al Sr. D. Manuel Chico, Ponente de los expedientes de ingreso en el Hospicio y de concesion de pensiones á los padres pobres que puedan lactar á sus hijos.

Así bien acuerda la Comision se satisfagan al tallador civil D. Celestino Arroyo, 125 pesetas y al otro tallador civil D. Tomás Bartolomé 75.

En el expediente de la nueva eleccion de concejales verificada en la villa de Pampliega, en el dia 10 de Octubre último, para la renovacion bienal del Ayuntamiento á virtud de la Real orden de 30 de Julio último en que se anularon bajo el fundamento de que se habia contravenido en ellas á lo dispuesto en

los artículos 7.º y 26 del Real decreto de adaptacion de 5 de Noviembre de 1890; y despues de una larga discusion en que intervinieron los Sres Chico, Ortiz, Gutierrez Ballesteros y Marron, se pasó á resolver en votacion nominal si se estimaba la protesta contra la validez de la eleccion de ambos distritos, quedando acordado en sentido afirmativo por mayoría de 5 votos de los Sres. Ortiz, Marron, Corral, Chico y Sr. Presidente contra 1 del Sr. Gutierrez Ballesteros.

Seguidamente se acordó por unanimidad desestimar la protesta formulada contra la capacidad legal del Concejal electo D. Ismael Escribano.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Luis Castro, vecino de esta Ciudad, contra un acuerdo del Ayuntamiento en que se le ordena que haga desaparecer un pozo negro que existe en una casa de su propiedad, sita en la calle de San Francisco, número 18 y se le apercibe ó conmina con la multa de 50 pesetas si en el término de 6 dias no lo verifica: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuentecen, sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el dia 31 de Mayo último: la Comision acuerda que se remita á la Delegacion de Hacienda.

Visto el informe de la Delegacion de Hacienda en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Masa sobre perdon de la contribucion territorial: la Comision acuerda ordenar al Alcalde que á la mayor brevedad subsane los defectos observados por dicha dependencia.

Igual acuerdo adoptó la Comision en el expediente de Hontangas, sobre perdon de la contribucion territorial por pérdida de cosecha.

Dióse cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Rebollo de la Torre en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha causadas por el pedrisco que cayó en los campos de aquella localidad en el dia 10 de Julio último, y puesta á votacion la urgencia del asunto para el efecto de que pueda resolverle la Comision provincial, se acordó en sentido negativo por mayoría de 5 votos de los Sres. Marron, Ortiz, Corral, Chico y Sr. Presidente, contra uno del Sr. Gutierrez Ballesteros.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Valdezate en solicitud de condonacion de la contribucion territorial por las pérdidas de cosecha que se produjeron en aquella localidad por

una fuerte helada que cayó en sus campos en la noche del 13 al 14 de Mayo de este año, dióse cuenta del informe del Negociado en que se proponia que se desestimara dicha pretension.

Puesta á votacion la urgencia del asunto quedó acordada por mayoría de 4 votos de los Sres. Marron, Corral, Gutierrez Ballesteros y Sr. Presidente, contra 2 de los Sres. Ortiz y Chico.

Seguidamente se puso á votacion el citado informe del Negociado y quedó aprobado por mayoría de 5 votos de los Sres. Marron, Ortiz, Corral, Gutierrez Ballesteros y Señor Presidente, contra uno del Sr. Chico.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Berberana en solicitud de condonacion de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha que causó en los campos de aquella localidad el pedrisco que cayó en ellos el dia 1.º de Junio de 1896, dióse cuenta del informe emitido por el Negociado en que proponia que se condonasen al pueblo las dos terceras partes de la contribucion que satisface por la riqueza rústica, y puesto á votacion nominal si se declaraba urgente el asunto, quedó acordado en sentido negativo por mayoría de 4 votos de los Sres. Marron, Corral, Chico y Sr. Presidente, contra 2 de los Sres. Ortiz y Gutierrez Ballesteros.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 19 de Noviembre de 1897. — El Vicepresidente, Segundo de la Morena. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Jose Plaza é Iglesias, Juez municipal en cargos del de instruccion de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 dias, contados desde la insercion en la Gaceta de Madrid, á Francisco N., natural de Tubilleja (Villarcastro), de 26 años de edad, moreno, bastante grueso, ojos negros, nariz larga, afeitada la barba, viste blusa, bombacho y boina azul y calza alpargata ó zapato, segun el tiempo: Cipriano N., de igual naturaleza que el anterior, alto, delgado, pelo rojo, ojos claros y pequeños, de 28 años de edad, de oficio cantero, como el Francisco; viste chaqueta larga y clara, patalon oscuro y calza unas veces botas y otras zapatos delgados, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que dentro de dicho plazo, se presenten en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que les resultan en el sumario que

contra los mismos y otro se instruye sobre sustraccion de un buey y una burra á D.ª Juana Martinez, vecina de Sarracin, bajo apercibimiento de que si no compareciesen se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca y captura de los expresados sugetos, y si fueren habidos los pongan con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Burgos 19 de Marzo de 1898. — José Plaza. — Por mandado de su Sría., Nicolás Lopez.

EDICTO.

D. Luis Béjar y Mendoza, Coronel de Caballeria, Juez instructor permanente del Cuartel general del 6.º Cuerpo de Ejército y del expediente por la falta grave de desercion contra el sanitario Tomás Ortega Pascual,

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido individuo cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado de instruccion, calle de Lain-calvo, número 18, principal, con objeto de notificarle la providencia recaida en dicho expediente, por la cual y con arreglo al art. 217 del Código de Justicia militar, queda sin efecto el correctivo de cuatro años de recargo en el servicio que se le impuso por la expresada falta.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas la autoridades, así civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, natural de Pamplona, y caso de ser habido le dirijan á este Juzgado con el expresado objeto.

Burgos 21 de Marzo de 1898. — Luis Béjar y Mendoza.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO MILITAR.

Debiendo quedar en su casa con licencia de trimestre todos los individuos del regimiento infanteria de la Lealtad que procedentes de los distritos de Ultramar se solicitó la incorporacion á Banderas en el Boletin oficial de la provincia número 43, de fecha 17 del actual; se hace público por medio del presente anuncio, para que llegando á conocimiento de los interesados, continúen en sus hogares donde recibirán el documento que acredite la nueva situacion.

Burgos 23 de Marzo de 1898. — De O. de S. E. — El Coronel Secretario, Antonio Lubian.

OBRAS PÚBLICAS.

Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el Señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha 11 del actual, la necesidad de la ocupacion de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Fuentenebro, para la construccion de la carretera de tercer orden de Pardilla á Fuentecen, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relacion publicada en el Boletín oficial núm. 168 y fecha 21 de Octubre último, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el art. 19 de la ley, ante el Ministro de Fomento, es de ocho dias, á contar desde el de la notificacion.

Así mismo se les hace saber que deben designar ante el Alcalde del mencionado pueblo y en el término de ocho dias, el perito que á cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 22 de Marzo de 1898.—El Ingeniero Jefe, M. Martín Campos.

Alcaldia de Castrogeriz.

No habiendo comparecido los mozos Augurio Vicente Santos y Claudio Delgado Plasencia, números 11 y 27 de los sorteos de 1898 y 1897, respectivamente, al acto de clasificacion y declaracion de soldados el primero y á la revision de su excepcion legal el segundo, celebrado el dia 6 del actual ante este Ayuntamiento, apesar de haber sido citados en legal forma; por la presente se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante esta Alcaldia antes del 31 del corriente, ó remitan los certificados de que trata el art. 95 de la ley de reemplazos si hubieren sido reconocidos y tallados en otro punto, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente á la instruccion de los correspondientes expedientes de prófugo.

Castrogeriz 22 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Deogracias Gil.

Igual citacion hace el Alcalde de Salinillas de Bureba respecto del mozo Manuel Perez Serrano, número 2 del sorteo.

Alcaldia de Valle de Tobalina.

Aprobado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado para el año 1898 á 99, queda espuesto al publico por termino de 15 dias en la secretaria de Ayuntamiento para que puedan enterarse y hacer las reclamaciones los que se consideren agraviados, pre-

viniéndoles que terminado el plazo no se oirá reclamacion alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos.

Valle de Tobalina 17 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Simon Lomana.

Alcaldia de Carcedo de Burgos.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino, aguardiente y aceite se han de expender durante el próximo año económico de 1898-99 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala Ayuntamiento en los dias 10 y 17 de Abril próximo, á las diez de la mañana, bajo pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria municipal; advirtiéndole que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Carcedo de Burgos 24 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Zoilo Miguel.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santibañez del Val para el dia 31 del corriente, á las once, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Aguas Cándidas para el dia 3, á las dos.

Alcaldía de Mambrillas de Lara.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion en el próximo año económico de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias á los efectos del art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, transcurrido dicho plazo no serán oídas; advirtiéndole que este plazo se empezara á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Mambrillas de Lara 22 Marzo de 1898.—El Alcalde, Juan Heras.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valdelateja.
Villariego.
San Quirce de Riopisuerga.

Alcaldia de Revillarruz.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y sus agregados Humienta y Olmos Altos, dotada con la asignacion de 40 pesetas anuales pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes, que deberán acreditar llevar seis años de práctica, presentarán sus solicitudes en esta

Alcaldia durante el plazo de 30 dias á contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial.

Revillarruz 23 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Mariano Palacios.

Alcaldia de Villanueva del Conde.

No habiéndose presentado aspirante alguno para desempeñar la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, la cual ha estado anunciada con la dotacion anual de 20 pesetas, se anuncia nuevamente la vacante de dicha plaza con las mismas 20 pesetas, que serán pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán las solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo se proveerá la misma.

Villanueva del Conde 15 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Genaro Cubillas.

Alcaldia de Cascajares de Bureba.

Por acuerdo de todos los vecinos de esta villa se ha creado una plaza de Practicante, la cual se anuncia vacante para su provision con la dotacion anual de 70 fanegas de trigo pagadas en el mes de Septiembre de cada un año, con la obligacion de rasurar á todos los vecinos de la misma.

Los aspirantes á ella, que deberán tener seis años de práctica, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cascajares de Bureba 21 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Martin Huidobro.

Alcaldia de Madrigal del Monte.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante de esta villa y su anejo Tornadijo, distante 2 kilómetros de la poblacion, bajo la direccion del Médico titular.

El agraciado podrá contratar con 100 familias acomodadas.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando á la vez el título profesional y certificado de buena conducta, y llevar cuatro años de práctica en pueblos.

Madrigal del Monte 19 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Andrés Garcia.

Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

El domingo 3 del próximo mes de Abril á las diez de su mañana se

celebrará pública subasta para vender 18 caballos dados por desecho, cuyo acto tendrá lugar en el patio del Cuartel que ocupa este Regimiento, donde podrán concurrir las personas que deseen interesarse en ella.

Burgos 21 de Marzo de 1898.—El Comandante Mayor, Manuel Rodriguez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Interesantisimo.

Los padres de los fallecidos en la Isla de Cuba ó en Filipinas á consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra ó muertos del vómito ó fiebre amarilla, tienen derecho á pension vitalicia, segun la categoria que en el Ejército tuviese el causante.

D. Fernando Lasso de la Vega, Agente de Negocios y habilitado de Clases pasivas, que habita en esta Ciudad, calle de San Juan, núm. 63, entresuelo, frente á la Delegacion de Hacienda, se encarga de la formacion de los expedientes hasta conseguir y cobrar las referidas pensiones, adelantando cuantos gastos se originen para la adquisicion y formalizacion de documentos, todo por una insignificante retribucion, ó la que quieran señalar los interesados.

Mucho ojo con ciertos titulados Agentes de Madrid y otros, que prometen muchas ventajas y sin hacer nada contratan y luego cobran crecidos honorarios.

Fernando Lasso de la Vega.

BURGOS.

3

Fincas en renta.

Se arrienda la granja titulada de las Mijaradas, situada á un kilometro del pueblo de Hurones.

Consta de una Ermita y siete casas, con sus pajares, tenadas, corrales y horno de pan cocer para igual número de colonos; 700 fanegas de sembradura con plantacion de árboles frutales en algunas heredades, un monte cercado de pared, huerta y chopera con 3000 olmos y 600 chopos próximamente.

Los que deseen tratar del arriendo pueden entenderse con el Sr. D. Carlos A. Levison, que vive en esta ciudad, calle de la Isla, núm. 25, principal derecha. 8—8

Cueros de buey.

Se compran en la Fábrica de curtidos de Felipe Divildos, carretera de Madrid, núm. 5 (edificio llamado de la Concepcion) y en su casa Plaza de Vega, núm. 26, piso 2.º, pagándose á 95 céntimos de peseta el kilo en fresco. 4

Sustituto para Ultramar.

Se ofrece uno legal en buenas condiciones para servir en Filipinas ó Puerto-Rico. Para tratar dirigirse á D. Manuel Castrillo, Plaza de Vega, núm. 18, piso 3.º, Brgos. 3—6